

Artículo 45. *

Funciones de la junta de delegados.

1. La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

a. La elaboración y presentación de propuestas al equipo directivo para el proyecto educativo, la programación general anual y las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

b. El traslado de iniciativas y necesidades a los representantes del alumnado en el consejo escolar, el análisis de la problemática existente y la recepción de información de los temas tratados en el mismo.

c. La información al conjunto del alumnado de las actividades propias.

d. La colaboración en la planificación, organización, desarrollo y evaluación de las actividades extracurriculares.

e. La colaboración con las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones legalmente constituidas.

f. Cuantas otras determinen las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

2. La Junta de delegados y delegadas será portavoz ante el Equipo directivo del centro, para presentar sugerencias y reclamaciones del alumnado al que representa, y el alumnado que lo integra no puede ser objeto de sanción en el ejercicio de sus funciones.

***Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**